

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE (CP 10/2021) SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE CREA UN COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA EN EL MUNICIPIO DE RIVAS VACIAMADRID, UN COLEGIO DE EDUCACIÓN ESPECIAL EN EL MUNICIPIO DE TORREJÓN DE ARDOZ Y SE REORGANIZAN OTROS CENTROS YA EXISTENTES EN EL MUNICIPIO DE ALCALA DE HENARES PARA EL CURSO ESCOLAR 2021/2022.

Presidenta:

D.^a María Pilar Ponce Velasco.

Vicepresidente:

D. Juan Manuel Almohalla Burguillo.

D.^a María Eugenia Alcántara Miralles.

D. Manuel Bautista Monjón.

D. José Miguel Campo Rizo.

D. Andrés Cebrián del Arco.

D. Emilio Díaz Muñoz.

D.^a María del Carmen Morillas Vallejo.

D. Enrique Ríos Martín.

D. José María Rodríguez Jiménez.

D. Andrés Ruiz Merino.

D.^a Mónica Sánchez Galán

D. José Manuel Simancas Jiménez

Secretario:

D. José Manuel Arribas Álvarez

DICTAMEN 16/2021

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, en reunión celebrada el día 3 de junio de 2021, a la que asisten las Sras. y Sres. Consejeros relacionados al margen, ha emitido, aprobándose por mayoría, el siguiente Dictamen sobre el:

PROYECTO DE DECRETO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE CREA UN COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA EN EL MUNICIPIO DE RIVAS VACIAMADRID, UN COLEGIO DE EDUCACIÓN ESPECIAL EN EL MUNICIPIO DE TORREJÓN DE ARDOZ Y SE REORGANIZAN OTROS CENTROS YA EXISTENTES EN EL MUNICIPIO DE ALCALA DE HENARES PARA EL CURSO ESCOLAR 2021/2022.



1. OBJETO DE LA NORMA

El presente proyecto de decreto tiene por objeto la creación jurídica de nuevos colegios públicos y la reorganización y reestructuración de otros ya existentes, y posibilitar su puesta en funcionamiento durante el curso 2021/2022 con objeto de dar respuesta a la demanda de puestos escolares.

2. ANTECEDENTES NORMATIVOS

Normativa estatal:

Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid

Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (Artículo 17).

Real Decreto 82/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria (Artículo 2).

Normativa autonómica:

Decreto 40/2012, de 1 de marzo, por el que se regula la denominación específica de los centros educativos públicos en la Comunidad de Madrid

3. CONTENIDO

El presente proyecto de decreto presenta una estructura que consta de las siguientes partes:

- 1) **Preámbulo justificativo.**
- 2) **Parte articulada**, que consta de 7 artículos:

Primero. *Creación de centros.*



Segundo. *Integración de dos colegios de Educación Infantil y Primaria en otros ya existentes.*

Tercero. *Órganos de gobierno y participación docente.*

Cuarto. *Incorporación al Programa Bilingüe de la Comunidad de Madrid.*

Quinto. *Entrada en funcionamiento.*

Sexto. *Habilitación normativa.*

Séptimo. *Efectos.*

4. OBSERVACIONES¹

I. OBSERVACIONES MATERIALES

No se contemplan.

II. OBSERVACIONES ORTOGRÁFICAS, ERRATAS Y SUGERENCIAS DE MEJORA DE LA REDACCIÓN

1.ª Observación. Al título del proyecto de decreto.

“Proyecto de decreto de _____, del Consejo de Gobierno, por el que se crea un colegio de *eEducación *iInfantil y *pPrimaria en el municipio de Rivas Vaciamadrid, un colegio de educación especial en el municipio de Torrejón de Ardoz y se reorganizan otros centros ya existentes en el municipio de Alcalá de Henares para el curso escolar 2021/2022.

2.ª Observación. Al preámbulo justificativo.

- **Al segundo párrafo:**

¹ Las propuestas de adición aparecen en **negrita** y *cursiva* en el texto, y las de supresión se incorporan directamente a la redacción que se sugiere, advirtiéndolo al principio de cada observación con un asterisco (*).



“La demanda de puestos escolares que se viene produciendo en determinados municipios o zonas como consecuencia del aumento de población escolar y la conveniencia de acercar a su lugar de residencia la atención educativa que recibe el alumnado que presenta necesidades educativas especiales ~~conlleva~~ **urgente** la creación jurídica y puesta en funcionamiento de un nuevo colegio de Educación Infantil y Primaria y de un colegio de Educación Especial. Junto a la creación de nuevos centros también es necesario proceder a la reorganización de otros ya existentes situados en zonas donde la evolución de la demanda de plazas escolares y la planificación educativa así lo aconseja

- **Al tercer párrafo:**

“De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, así como en el artículo 2 del Reglamento Orgánico de las escuelas de Educación Infantil y los colegios de Educación Primaria aprobado por Real Decreto 82/1996, de 26 de enero, la creación y supresión de centros públicos se efectuará por el Consejo de Gobierno de la ~~Comunidad~~ **Autónoma** correspondiente”

3ª Observación. Al artículo cuarto. *Incorporación al Programa Bilingüe de la Comunidad de Madrid.*

“El nuevo colegio de Educación Infantil y Primaria **+**, mencionado en el punto 1 del apartado primero del presente decreto, pasará a formar parte del Programa Bilingüe de la Comunidad de Madrid.”

Madrid, a 4 de junio de 2021

Vº Bº

LA PRESIDENTA

EL SECRETARIO

María Pilar Ponce Velasco

José Manuel Arribas Álvarez

